

Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN 134 (12 de Marzo de 2019)

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, de conformidad con las facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 005 de 2018, en concordancia con los artículos 809-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, los Decretos Municipales 090 y 091 de 2016, 122 y 126 del 2017 ŷ,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente CLAUDIA CUADRADO Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CLAUDIA CUADRADO Y/O CLAUS Y CAMILLAS identificado con C.C y/o NIT 52,084,631, y con RIT No 201120058 adeuda al municipio de Cajicá, la suma que se indica a continuación:

VIGENCIA	DECLARACIÓN	FECHA DECLARACIÓN	VALOR DECLARADO
2014	201531685	29/11/2018	\$718,000
2015	201832044	29/11/2018	\$625,000
2016	201832045	29/11/2018	\$652,000
2017	201832046	19/10/2018	\$504,000
TOTAL			\$2,499,000

Acto debidamente ejecutoriado, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cajicá, y en contra del Contribuyente CLAUDIA CUADRADO Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CLAUDIA CUADRADO Y/O CLAUS Y CAMILLAS, identificado con C.C y/o NIT 52,084,631, y con RIT No 201120058, por concepto de declaración de Industria y comercio y complementarios, según consta en la(s) declaración (es) No 201531685-201832044-201832045-201832046 respectivamente, en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2,499,000), más la sanción por no pago e intereses de ley que se causen en esa materia hasta el día de pago, documento que presta merito ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 828 del E.T. sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y Decreto Municipal 126 de 2017.

La(s) Declaración(es) se constituye en consecuencia en TITULO EJECUTIVO de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el deudor, en razón que contiene un obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

De acuerdo con estos requisitos que se encuentran plenamente probados, es procedente librar MANDAMIENTO DE PAGO conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E.T.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en el Decreto Municipal 122 de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal,

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho,





Secretaria de Hacienda

RESUELVE

PRIMERO. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Cajicá y en contra de CLAUDIA CUADRADO, identificado con C.C y/o NIT. 52,084,631 por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2,499,000), por concepto de Impuesto de Industria, comercio, Avisos y tableros, según consta en las declaraciones No. 201531685-201832044-201832045-201832046 correspondiente a la (las) vigencia(s) 2014,2015,2016 ,2017, más la sanción por no pago e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635, 836-1 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Paragrafo Unico. Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el tramite del presente proceso de conformidad con el articulo 836-1 del E.T.

SEGUNDO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al referido contribuyente, su apoderado o representante legal para que comparezca dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción del mismo.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor(a), que dispone de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y sus intereses por medio de consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas del municipio de Cajicá, o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Cajicá, Cundinamarca,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

.IZARAZO DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Provectó:

Andrea Gómez. - Profesional Universitario de Ja Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Reviso:

Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externg

Aprobó:

Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



CAJICA, NUESTRO COMPROMISO







